

**FALLO**

QUE SE FORMULA COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, APLICANDO EL MECANISMO BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 68 DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LOS: "CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET" Y "CRITERIOS NORMATIVOS TU 02/2022 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRESENCIALES SIN PUBLICACIONES EN COMPRANET, DE APLICACIÓN TEMPORAL", PUBLICADOS RESPECTIVAMENTE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 20 DE JULIO Y 27 DE JULIO, AMBAS DE 2022; ASÍ TAMBIÉN LO CONTENIDO EN EL OFICIO OM/UPCP/086/2022 "REANUDACIÓN DE LA PLATAFORMA COMPRANET" DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022, TODOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LO-009000999-E129-2022**, PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA CARRETERA LAS VIGAS LÍMITE EDOS. GRO./OAX., EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**I.- LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN:**

Como resultado de la revisión, análisis y evaluación cualitativa realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Carreteras en su carácter de CONVOCANTE, a la documentación que integra las proposiciones recibidas para esta Licitación, y de conformidad con lo dispuesto en las BASES CUARTA y QUINTA de la Convocatoria a esta Licitación, aplicando para la evaluación de las mismas el Mecanismo Binario, establecido en la Convocatoria y en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); así como el artículo 255 de su Reglamento; a continuación, se determinan las proposiciones que no cumplieron con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE, por lo que resultaron insolventes y por tanto son desechadas; lo anterior, en correlación con lo establecido en el inciso b), fracción I del artículo 63 del Reglamento de la LOPSRM.

<b>NOMBRE DEL LICITANTE MOTIVO, FUNDAMENTO Y CAUSAL POR LA QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN.</b>
<p><b>SCALA SUPERVISION CONSULTORIA ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>1.-</b> Se desecha su proposición, con motivo de que resultó adjudicatario de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-E69-2022, cuyos servicios se desarrollan de forma simultánea, a la presente Licitación LO-009000999-E129-2022, a cargo de esta DGC en su carácter de CONVOCANTE, en correlación con lo establecido en el numeral 1, de la BASE QUINTA "<b>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD</b>", de la Convocatoria a esta Licitación.</p> <p>Lo anterior, con motivo de que el procedimiento de contratación y la realización de los servicios de ambas Licitaciones, se desarrollan de forma simultánea y consideran el mismo plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, de la BASE QUINTA "<b>EXPERIENCIA Y CAPACIDAD</b>", así como lo indicado en el numeral 6.5, del apartado 6 Modificaciones a la Convocatoria o aclaraciones de la Convocante a los licitantes, de la Junta de Aclaraciones de fecha 03 de agosto 2022, ambos de la Convocatoria a esta Licitación.</p> <p>Causales de desechamiento establecidas en los numerales 2 y 6 del inciso <b>A).</b> <b>-CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO</b> de la <b>BASE DÉCIMO CUARTA</b> de la Convocatoria a la Licitación.</p>

*B*

*du*

**LOGISTICA AMBIENTAL EN SUPERVISION EN OBRA Y OPERACIÓN, S.C.**

1.- Del documento 2. Metodología de trabajo propuesta por el licitante, a que se refiere la **BASE DÉCIMA TERCERA** de la Convocatoria a esta Licitación, el licitante no señala entre otros rubros relevantes; tiempos y calendario de actividades; así como las alternativas por analizar y profundidad del estudio. Por lo que no cumple con los aspectos mínimos que debe contener el documento. En consecuencia, no cumple con la metodología de trabajo propuesta para el desarrollo y organización de los servicios.

Motivos que afectan la solvencia de su proposición y por ende se considera insolvente, contraviniendo lo dispuesto en el Inciso 2) Metodología de trabajo propuesta por el licitante, del apartado A. Relación cuantitativa de documentación que entrega el licitante, Propuesta Técnica a que se refiere la **BASE DÉCIMA TERCERA**, así como lo establecido en el apartado I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, I.1.- EVALUACIÓN TÉCNICA, 1.- Aspectos generales, numerales 1.5 y 1.6 de la **BASE CUARTA**, ambas BASES de la Convocatoria a esta Licitación.

Causales de desechamiento establecidas en los numerales 1, 2 y 6 del inciso **A) CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** y numeral 12 del inciso **B) CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, de la BASE DÉCIMO CUARTA** de la Convocatoria a la Licitación.

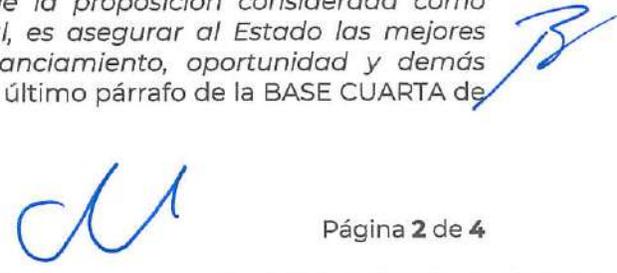
**II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE**

Las proposiciones que se determinan como solventes, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos de adjudicación establecidos en la Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de acuerdo con lo dispuesto en las BASES CUARTA y QUINTA de la Convocatoria a esta Licitación, son las siguientes:

<b>NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES</b>	<b>IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON IVA)</b>
CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C., NEEK MUNDO SUSTENTABLE, S.C. Y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES.	\$948,270.41

PROPOSICIONES INELEGIBLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN, DEBIDO A QUE, POR EL MONTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, REBASAN EL 10% CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CONSIDERADA COMO SOLVENTE MAS BAJA.

Las proposiciones que se determinan como inelegibles, de conformidad con la respuesta a la consulta emitida por la Secretaría de la Función Pública en el doceavo párrafo del oficio No. UNCP/309/NC/0.-1077/2010 de fecha 8 de diciembre de 2010, que señala: "la CONVOCANTE podrá sólo evaluar aquellas propuestas que no sean superiores en un 10% con respecto de la proposición considerada como ganadora, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la CONVOCATORIA y que sobrepasan en un 10% con respecto de la proposición considerada como ganadora, y dado que la esencia del artículo 134 Constitucional, es asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes", en correlación con lo establecido en el último párrafo de la BASE CUARTA de la Convocatoria a ésta Licitación; son las siguientes:




<b>NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON INELEGIBLES</b>	<b>IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON IVA)</b>
GRUPO SELOME, S.A. DE C.V.	\$1'153,608.75
AGEDA CONSULTORES, S.C.	\$1'384,722.83
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL: SECTOR PROYECTOS Y ESTUDIOS, S.C. Y LA PERSONA MORAL GRUPO AMBIENTAL CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.	\$1'497,506.18

### III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO

Conforme al resultado de la evaluación de las proposiciones por el mecanismo binario antes descrito, a que se refiere el artículo 63, fracción I y de conformidad con lo previsto artículo 67, fracción I, ambos del Reglamento de la LOPSRM, se determina como ganador de esta licitación, la proposición presentada por: **CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C., NEEK MUNDO SUSTENTABLE, S.C. Y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES**, cuyo importe es de **\$948,270.41** (Novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta pesos 41/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por haber presentado la proposición solvente que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por la CONVOCANTE y garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del contrato respectivo y corresponder a la proposición solvente de precio más bajo.

### IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

El presente fallo surte efecto de notificación en forma para: **CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN SOCIETY & NATURE CONSULTANCY, S.C., NEEK MUNDO SUSTENTABLE, S.C. Y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES**, y por ello se compromete y obliga a presentar el documento vigente (32 D) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; así como el documento vigente en el que emita opinión positiva de cumplimiento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a lo señalado al respecto en esta Licitación. Así como para la firma del contrato respectivo y sus anexos a las **10:30** horas del día **22 de agosto de 2022**, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la CONVOCANTE, ubicadas Av. Insurgentes Sur, Número 1089. Piso 14, Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en donde además deberá entregar previo a la firma del contrato respectivo y sus anexos, las garantías de cumplimiento por el 20% del monto de su proposición sin IVA, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba notificación de este fallo, conforme a lo indicado en las fracciones I y II del artículo 48 de la LOPSRM y el artículo 91 de su Reglamento; e iniciar los trabajos el día **01 de septiembre de 2022**, los cuales tendrán una duración de **60** días naturales.

Asimismo, deberá presentar previo a la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la CONVOCANTE, para su cotejo los originales y entregar copias legibles de los siguientes documentos: Comprobante reciente de domicilio no mayor a tres meses (teléfono, luz, agua, predial), Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva y modificaciones si las hubiere, estado de cuenta reciente (no mayor a tres meses) con la CLABE interbancaria, poder del representante legal quien va a firmar el contrato, identificación oficial y en su caso, cedula profesional de la persona que firmará el contrato; así como, escrito original con el que se designe al representante que fungirá como superintendente de los servicios, proporcionando copia de su cedula profesional, su correo electrónico, teléfono fijo y celular, quien deberá de contar con firma electrónica (FIEL), expedida por la SHCP.

**V.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN**

El presente fallo fue elaborado en la Dirección General Carreteras, Av. Insurgentes Sur, Número 1089. Piso 14, Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, el día **17 de agosto de 2022.**

**VI.- NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO**

DIRECTORA EJECUTIVA DE PROYECTOS



M.I. MARTHA VÉLEZ XAXALPA

**VII.- NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN



ING. JOSÉ VICTORINO AGÜEROS GONZÁLEZ

SUBDIRECTOR DE OBRAS ESPECIALES



ING. RICARDO OLVERA GONZÁLEZ

**NOTA:** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE UTILIZADA POR LA CONVOCANTE PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE FALLO QUE SUSTENTA SU MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

